

PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN DIRECTA CON OFERTAS NRO. IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRCON-INC-071-2022
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	20221510023793
ORDEN NRO.	22230063
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PRENDAS PUBLICITARIAS
VALOR	SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.675.500) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
PLAZO	TRES (3) MESES
CONTRATANTE	IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	LEONOR ARIAS BARRETO
IDENTIFICACIÓN	C.C. NRO. 51.693.920
CARGO	GERENTE GENERAL (E)
CONTRATISTA	ESTIGMAS PUBLICIDAD S A S
NIT	900.463.064-2
REPRESENTANTE LEGAL	PATRICIA LILIANA DEL ROSARIO CARVAJAL MONTOYA C.C., 28.946.606
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	CRA 118 N0 83-89 de Bogotá D.C Celular: 3143222656 Teléfono: 601 4642045 publicidad.estigmas@gmail.com gerenciacomercial@estigmaspublicidad.com

Los suscritos, **LEONOR ARIAS BARRETO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 51.693.920, nombrada mediante Decreto Nro. 1716 del 22 de agosto de 2022, posesionada en el cargo según Acta del 22 de agosto de 2022, quien actúa como Gerente General (E) de la IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, en su calidad de CONTRATANTE (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y **PATRICIA LILIANA DEL ROSARIO CARVAJAL MONTOYA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 28.946.606, actuando en nombre y representación legal de la empresa ESTIGMAS PUBLICIDAD SAS identificada con nit 900.463.064-2, quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente contratación, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. ADQUISICIÓN DE PRENDAS PUBLICITARIAS.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZOS

- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de tres (3) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del contrato.
- PLAZO DE ENTREGA:** será de diez (10) días calendario, a partir de aprobación de

artes.

- c) **PLAZO DE REPOSICIÓN:** será dentro de los cinco (5) días calendario, una vez emitido el reporte del producto no conforme, dado por el supervisor del contrato.
- d) **GARANTIA DE LOS BIENES:** será de dos (2) meses, contados a partir de la entrega del producto.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DE LA ORDEN. El valor de la presente orden asciende a la suma **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.675.500)** M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 5468 del 11 de noviembre de 2022.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. La Entidad pagará el valor de bienes recibido a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplido por parte del supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. GENERALES

- 1) Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
- 2) Mantener el precio relacionado y propuesto en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
- 3) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
- 4) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
- 5) Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
- 6) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
- 7) Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
- 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.

- 9) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

B. ESPECÍFICAS

- 1) Se obliga a hacer entrega de los productos contratados con las características técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	CHALECOS: COLOR INSTITUCIONAL EN MATERIAL VENDAVAL DE ALTA CALIDAD POLIÉSTER 150 CUELLO V, CON CREMALLERA FORRO INTERNO EN MALLA, DOS BOLSILLOS LATERALES CON CREMALLERA CON LOGOS EN IMPRESIÓN DE ALTA CALIDAD Y RESISTENCIA EN EL PECHO PARTE DERECHA POLICROMIA, TALLAJE VARIADO. TALLA L : 70 TALLA M: 50 TALLA S: 30 A PARTIR DE ARCHIVOS DIAGRAMADOS Y SUMINISTRADOS POR EL CLIENTE. EL PRODUCTO SERÁ ENTREGADO EN UN SOLO LUGAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.	UNIDAD	150	\$ 51.170

- 2) Entrega de los productos dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario, a partir de aprobación de artes.
3) Realizar la reposición los productos defectuosos dentro de los cinco (5) días calendario, una vez emitido el reporte del producto no conforme, dado por el supervisor del contrato.
4) Garantizar la calidad de los bienes entregados durante los dos (2) meses siguientes, a partir de la entrega del producto.
5) Atender los requerimientos que a través del supervisor presente nuestro cliente

CLAUSULA SEXTA – CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLAUSULA SÉPTIMA – PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRESA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y

parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

CLAUSULA OCTAVA – MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato

CLÁUSULA NOVENA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para dar inicio a la ejecución de la Orden debe cumplirse el siguiente requisito: La existencia del registro presupuestal.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Proyectó: Jorge Andrés Troncoso Prada - Gestor de Compras
Revisó: Aide Alonso López-Coordinadora de Compras (E)
Revisó: Francisco Jose Espinosa- Abogado OAJ
Revisó: Sandra Lozano Useche - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)-SECOP II
Aprobó: Leonor Arias Barreto- Ordenadora del Gasto-Subgerente Administrativa y Financiera -SECOP II